

Auuerdo, mandando que no se deduzca el 4 p.8 del sueldo que goza el Teniente don José Alverto Ramírez.

EL GOBIERNO:

Considerando: que el sueldo de que goza el Teniente don José Alverto Ramírez, apenas alcanza para cubrir los gastos precisos para su sostenimiento i perfeccionamiento en el estudio de la música marcial en Bruselas; en uso de las facultades de que se haya investido,

ACUERDA:

Del sueldo que disfruta el Teniente efectivo don José Alverto Ramírez, no se deducirá el 4 p.8 que previene el artículo 4º de la lei de 5 de febrero de 1862; sinó que lo gozará íntegro desde el día que se lo dió de alta en la Banda marcial de esta Capital, i por todo el tiempo que permanezca en el exterior consagrado al aprendizaje de la música militar.

Comuníquese—Managua, 12 de setiembre de 1871—
Quadra.

